

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1125/1965, de 15 de abril, por el que se indulta a Juan Huertas Saborido del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Huertas Saborido, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga en el expediente número trescientos noventa de mil novecientos sesenta y tres a la multa de doscientas diez mil ciento setenta y ocho pesetas con doce céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Vengo en indultar a Juan Huertas Saborido del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1126/1965, de 19 de abril, por el que se hace merced de Título del Reino con la dignidad de Barón y denominación de Camporredondo a favor de doña María Samaniego y Martínez Fortún.

Habida consideración de la petición formulada por doña María Samaniego y Martínez Fortún de reconocimiento de antiguos señoríos de Castilla pertenecientes a sus ascendientes, y a la vista de los dictámenes emitidos por los Organismos correspondientes y en consideración a la noble tradición y a los méritos contraídos por la familia Larrucea, que entregó a la Patria, en generoso ofrecimiento, la vida de cuatro de sus miembros, el padre y tres hijos; a propuesta del Ministro de Justicia y en uso de la facultad que me concede el artículo primero de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en relación con el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

DISPONGO:

Artículo primero.—Vengo en hacer merced de Título del Reino con la dignidad de Barón y denominación de Camporredondo a favor de doña María Samaniego y Martínez Fortún.

Artículo segundo.—El Título se confiere con carácter perpetuo, por el orden regular de sucesión y con exención de derechos fiscales tanto en la concesión como en la primera transmisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1127/1965, de 29 de abril, por el que se indulta parcialmente a Emilio López Aguiña.

Visto el expediente de indulto de Emilio López Aguiña, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, en la causa doscientos treinta y cuatro del año mil novecientos cincuenta y cuatro del Juzgado, número doce de dicha capital,

a la pena de diez años y un día de presidio mayor como autor de un delito de estafa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Vengo en indultar a Emilio López Aguiña de una quinta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1128/1965, de 29 de abril, por el que se indulta a Nicolás Peter Schmidt del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Nicolás Peter Schmidt, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona en el expediente número ciento sesenta y uno de mil novecientos sesenta y tres, a la multa de cuatrocientas sesenta y cinco mil quinientas setenta pesetas con sesenta y dos céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Vengo en indultar a Nicolás Peter Schmidt del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1129/1965, de 29 de abril, por el que se indulta a Bruno Rodríguez Angulo del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Bruno Rodríguez Angulo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de imorudencia, a la pena de mil pesetas de multa y a la de privación por un año del permiso de conducir vehículos de motor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Vengo en indultar a Bruno Rodríguez Angulo del resto de esta pena privativa de permiso que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES